	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	GH-JEA-FR-032
	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONTRATISTAS O ALIADOS Y LA FAC	Versión N°	01
		Vigencia	23-11-2018

Conste por el presente documento, que entre los suscritos, Coronel **CIRO ALBERTO DUARTE JAIMES** mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No **88.228.662 de Cúcuta**, funcionario de la Fuerza Aérea Colombiana, en relación con sus funciones y con facultades para la suscripción del presente acuerdo de confidencialidad, quien en adelante se denominará la FAC y de otra parte, **ALEJANDRO LÓPEZ TOBÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80418048** de **USAQUÉN**, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **SERVICIOS LINGUISTICOS IH COLOMBIA SAS**, compañía domiciliada en **BOGOTÁ D.C.**, con número de identificación tributaria (NIT) **901.010.913-0** y matrícula mercantil **02735660**, constituida por **DOCUMENTO PRIVADO** del **18 DE AGOSTO DE 2016**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes están interesadas en efectuar un estudio de viabilidad para la posibilidad de celebrar algún tipo de actividad comercial, a través de los mecanismos que se acuerden como los más válidos, sólidos y expeditos dentro de las disposiciones legales que informan estos procesos, a fin de que, entre las partes, pueda efectuarse futuramente servicios de apoyo para actividades de comercio y promoción de los productos y servicios de las dos partes.
2. Debido a la naturaleza de la relación, se hace necesario que las partes manejen información confidencial y sujeta a derechos de propiedad intelectual o a reserva, antes, durante y en la etapa posterior.
3. Que han decidido transmitirse mutuamente cierta información confidencial, propiedad de cada una de ellas, relacionada con tecnologías, planes de negocios internos y otros tipos, a la que en lo sucesivo se le denominará “Información Confidencial”.
4. Que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de este acuerdo, podrá constituirse como parte receptora o parte divulgante.
5. Que previa a la definición de la relación comercial, las Partes tendrán acceso a información confidencial propiedad de la otra Parte o de propiedad de clientes o aliados de cada Parte.
6. Que es interés de las partes proteger la información confidencial de su propiedad o de propiedad de sus clientes y aliados, a la cual tendrán mutuo acceso en virtud de la relación comercial.
7. Que las Partes formalizarán el deber de reserva sobre la información confidencial de propiedad de cada Parte o de sus clientes o aliados, a través de la suscripción del presente acuerdo, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente Acuerdo, las Partes se obligan a guardar la más estricta reserva, a no divulgar, ni difundir, ni usar por ningún medio, en provecho propio o de un tercero, sin consentimiento de su titular, la información verbal y/o escrita o en medios magnéticos que se ponga en conocimiento, se desarrolle o resulte de la jornada de trabajo, incluso con anterioridad a la firma del presente acuerdo, o a que tengan acceso de propiedad de la otra Parte o de sus clientes, que se relacione con temas de defensa y seguridad nacional, pueda constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial, signos distintivos, derechos de autor y en general la información confidencial de LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA - FAC y OBJETO : **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTILINGÜE EN EL IDIOMA INGLÉS Y FORMACIÓN DE DOCENTES DEL IDIOMA ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA**.

CLAUSULA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para efectos de determinar el alcance del deber de Confidencialidad, el término "Información Confidencial" significará cualquier información, dato o documento relacionado con las actividades que desarrollan las partes a que hayan tenido o tengan acceso de forma mutua, bien sea por entrega de una Parte a la otra o por parte de los clientes o aliados de una de las Partes o por cualquier otra razón, ya sea en forma oral o escrita o en cualquier otra forma o manera (incluyendo, sin limitación, información resguardada en o accesible vía cualquier sistema computarizado o adquirible por observación o inspección visual). Adicionalmente, se entiende por Información Confidencial, sin limitarse a ello:

a) Invenciones, innovaciones tecnológicas, obras, secretos industriales o empresariales o signos distintivos conocidos en razón de la ejecución y con anterioridad al presente acuerdo.
b) La información o base de datos de clientes y/o proveedores de cada Parte o cualquier tercero que se revele en ejecución del Acuerdo.
c) Información relacionada con volúmenes de venta ejecutados, por ejecutar y/o presupuestados.
d) Información de precios de cualquiera de las transacciones a que haya lugar, en relación con las compras, ventas, compensaciones, y/o cualquier precio de referencia que manejen las Partes.
e) Información referente a políticas financieras, contables y comerciales, información técnica, secretos industriales o cualquier información relacionada con las anteriores.
f) Los métodos de cada Parte para adelantar y desarrollar su objeto social, así como propiedad intelectual, know how, investigaciones, desarrollos y estrategias de mercadeo de cada Parte.

PARÁGRAFO PRIMERO. VIOLACIÓN DE SECRETOS. Cada Parte manifiesta de manera expresa que conoce que la Información Confidencial constituye un secreto empresarial de propiedad de cada Parte. De igual forma, manifiesta que conoce que la violación de secretos es un delito de acuerdo con los términos de las leyes de Colombia y constituye asimismo competencia desleal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que exista alguna duda acerca de si una determinada información es "Información Confidencial", las Partes acuerdan que se la considerará Información Confidencial hasta tanto cada una confirme por escrito que no lo es.

CLAUSULA TERCERA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Cada Parte quedará relevada y eximida del deber de confidencialidad cuando deba ser revelada o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden proveniente de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso la parte obligada a divulgar cualquier Información confidencial, deberá notificar previamente a la otra parte, proveyendo detalles de la solicitud de entrega de información y previo a realizar cualquier divulgación, deberá cooperar con la otra parte y tomar aquellas acciones que razonablemente le requiera la parte a fin de evitar o minimizar el efecto de cualquier divulgación requerida. Si la divulgación no pudiere ser evitada legalmente, la parte requerida a suministrar la información sólo divulgará aquella parte de la Información confidencial que su asesor legal le aconseje deba ser divulgada, manifestando expresamente el carácter confidencial de la información y proveerá a la otra Parte una copia de la información suministrada.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las Partes se obligan a:

1. Proteger la Información confidencial usando el mismo nivel de cuidado que utilizarían para proteger su propia información confidencial, con el fin de impedir el uso, divulgación o publicación no autorizada de la misma. Para tal efecto, LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA - FAC y EL CONTRATISTA se comprometen a almacenar en un lugar seguro toda la documentación que les sea entregada por parte de los asistentes de una y otra parte a la jornada de trabajo analizada y a proteger mediante mecanismos electrónicos de seguridad toda la información suministrada a través de medios electrónicos o magnéticos.
2. No utilizar la Información Confidencial para fines diferentes al cumplimiento de sus obligaciones adquiridas en virtud de la relación comercial que pueda existir entre las Partes.
3. No dar a la mencionada Información Confidencial ningún uso comercial, que no sea previa y expresamente autorizado por escrito por la otra parte.
4. No copiar ni reproducir en forma alguna los documentos que contengan información confidencial ni hacer extractos de tales documentos, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra Parte.
5. Devolver o entregar a la otra parte toda la información confidencial, al momento de la terminación de la relación comercial que pueda existir o de cualquier otro tipo existente entre las artes, o al requerimiento que en tal sentido efectúe una de las partes.
6. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este acuerdo o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo respecto de la misma.
7. Realizar adecuado manejo de la información, tratándose de contenidos que impliquen temas sensibles para la Seguridad y Defensa Nacional.

CLAUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO. Cada uno de los asistentes a la correspondiente jornada de trabajo descrita, reconoce expresamente conocer la responsabilidad tanto civil y penal que se genera por cualquier violación a alguno de los compromisos que se adquiere mediante el presente acuerdo de confidencialidad, que contemplan principalmente la ley 256 de 1996, y el Código Penal Colombiano. Cualquier uso de la información, sin autorización de la FUERZA AÉREA

COLOMBIANA y la sociedad SERVICIOS LINGUISTICOS IH COLOMBIA SAS con posterioridad a la vigencia del acuerdo, será considerado como no autorizado.

CLAUSULA SEXTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Toda información confidencial entregada por una de las partes a la otra, o a que tengan o hayan tenido acceso las partes de acuerdo con los términos de este acuerdo, es y continuará siendo de propiedad exclusiva de la cada parte o de los clientes o aliados de cada una, según corresponda. En consecuencia una vez la información confidencial no deba permanecer en poder de las partes, bien porque ha llegado a su fin la relación comercial que dio lugar a su entrega o por cualquier otra circunstancia, las partes devolverán toda la Información confidencial que hayan recibido de la otra parte, de los clientes o aliados de ésta, o que por cualquier otra causa hayan tenido acceso, salvo que la otra Parte solicite su destrucción, caso en el cual la Parte a que corresponda, la destruirá.

CLAUSULA SÉPTIMA. - NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS. La entrega o el acceso a la Información Confidencial o de cualquier otro tipo de información, en ningún caso supone cesión o transferencia de derecho alguno ni concede, expresa o implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso a favor de una de las partes en su propio beneficio ni en el de cualquier otra persona natural o jurídica.

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA. Las obligaciones contenidas en el presente acuerdo tendrán plena validez y efectos desde la firma del presente acuerdo y conservarán vigencia durante el periodo en que entre las partes exista una relación comercial o de cualquier otro tipo y a la finalización de dichas relaciones comerciales o de otro tipo hasta por el término de diez (10) años más o el que en su momento acuerden las partes. En el caso de información considerada como secreto industrial, la obligación de confidencialidad de ambas partes tendrá una vigencia indefinida. El hecho de que las partes terminen por cualquier causa la relación comercial que pueda existir o de cualquier otro tipo, no exime a cada una del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en este acuerdo.

CLAUSULA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente acuerdo se regirá en su integridad por las Leyes de Colombia.

CLAUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El presente acuerdo no podrá ser cedido por las Partes sin que medie el consentimiento previo y por escrito entre ellas.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo valor y tenor en Bogotá a los cinco (05) días del mes de Enero de 2022.

En nombre de la Fuerza Aérea Colombiana - FAC

C.C. No. 88.228.662

En nombre de SERVICIOS LINGUISTICOS IH COLOBIA SAS (EL CONTRATISTA)



C.C. 80418048
R/Legal: ALEJANDRO LÓPEZ TOBÓN
NIT: 901.010.913-0